DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte,* determinó como objetivos generales de la misma …*Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad" (…)*

El artículo 56° ibidem, determina la obligatoriedad de la inversión de los dineros que se trasladen en virtud de esta norma, destinándolos Los departamentos, y los municipios destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 41 del artículo 22 de la ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: '*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo." (…)*

El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política (…) en su artículo primero estipula que: " *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo al Plan Nacional o Planes Seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

El Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo predica lo siguiente: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades*

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo y que con la suscripción del convenio la Entidad pública busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencias, eficacia, economía y manejo del riesgo (…)"

El mismo Decreto en su artículo 4 establece un procedimiento competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin embargo, el mismo artículo establece una excepción para dicha regla; esta es, cuando el proceso de contratación implique actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Que la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

Mediante Acuerdo 04 de del 08 de abril de 1996; *por medio del cual se crea el Instituto de Recreación y Deportes se incorpora a él la Junta Municipal de Deportes y se dictan otras disposiciones,* instauró en su Artículo Cuarto, el Objetivo de la entidad, a saber:

a. Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre…
b. Planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia bien sea para organismos, públicos nacionales, departamentales o municipales o del sector privado….
c. Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física como el deporte, la recreación y

el aprovechamiento del tiempo libre…

El articulo 5 ibídem numerales 1, 3,10, establece entre las funciones principales del IMRD DE CHÍA; las siguientes entre otras:

- Proponer el plan local del deporte, la recreación, la educación física, y la educación física extraescolar, efectuando su ejecución, seguimiento y la evaluación con la participación de la comunidad, de conformidad con el artículo 59 de la ley 181 de 1995 que deberá concordar con el Plan de Desarrollo Municipal.
- *Elaborar los presupuestos anuales de inversión y gastos, de conformidad con la ley y el plan local de deportes, recreación, educación física….*
- *Reglamentar el manejo, administración, y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio.*

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: “Chía Educada, Cultural y Segura”, se articula con el Eje transversal Educación para la ciudadanía, buen gobierno y arraigo por el territorio y cinco Ejes estratégicos que constituyen 46 programas, 87 metas de bienestar y 276 metas de producto que abordan de forma integral las líneas de desarrollo del municipio, estos son:

● *Eje Social y Productivo el cual abordará los sectores de: Educación, Salud, Desarrollo Social, Cultura, Deporte, Desarrollo Económico y Turismo.*

Para el primer eje comprende los sectores de Educación, Salud, Desarrollo Social, Cultura, Deporte, Desarrollo Económico y Turismo. Como objetivos estratégicos establece:

1. *Fortalecer las competencias y múltiples capacidades con acceso a formación de calidad y educación pertinente que permita tener la igualdad a las oportunidades*
2. *Garantizar la prevención y la atención oportuna de las condiciones de salud*
3. *Promover la memoria y expresión de las diferentes artes y manifestaciones culturales Fomentar la práctica deportiva, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre para la sana convivencia*
4. *Dinamizar la oferta de bienes y servicios articulando los diferentes entornos de producción urbanos y rurales hacia una economía circular*
5. *Promocionar el atractivo turístico del municipio preservando la identidad cultural*

En el programa 20. Deporte, recreación y actividad física como apoyo al desarrollo Integral del ser humano para disminuir la vulnerabilidad social se tiene como objetivo: Garantizar el derecho al deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre a través del aprendizaje y disfrute del deporte y la recreación en sus diferentes fases promoviendo la formación integral y la inclusión social, así mismo generar hábitos de vida saludables con la buena ocupación del tiempo libre.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía en aras de garantizar la celebración de los diferentes eventos deportivos, estipula en la meta No. 95 fomentar el deporte social y comunitario llegando a 12.041 personas a través de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de manera presencial y/o virtual apoyando los diferentes eventos institucionales durante el cuatrienio.

Que La Fundación Transformemos solicitó al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía apoyo para desarrollar el festival nacional de futbol sala ECA FUTBOL SALA CUP 5TA VERSION a realizarse del 23 al 27 de junio 2023 en el municipio de Chia con el fin de promocionar, motivar e incentivar la práctica de la disciplina deportiva del futbol de salón en donde se aspira contar con la presencia de equipos de Antioquia, Bogotá, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Tolima ,Santander, Norte de Santander, Valle del Cauca y Meta. Quienes buscaran cupo clasificatorio al torneo internacional “COPA MONTESILVANO DE FUTBOL SALA – ITALIA 2024”

Para garantizar y evaluar el buen desarrollo de los procesos deportivos, recreativos y de actividad física, las entidades utilizan los eventos como una herramienta fundamental que garantizan la participación e integración de la población, pero sobre todo el fortalecimiento de los valores. De tal forma que estos eventos se convierten en la manifestación de los postulados de la ley nacional del deporte y de las políticas planteadas a nivel nacional por el Ministerio del Deporte y a nivel municipal con el cumplimiento del plan de desarrollo mencionado.

Que La Fundación Transformemos es un organismo deportivo del nivel departamental, de carácter privado, sin ánimo de lucro, tiene personería jurídica, reconocida mediante la resolución No. 21183 del 03 de abril de 2017 por asamblea de asociados, constituida como una asociación con domicilio en la ciudad de Carmen de Viboral, Antioquia, que impulsa programas de interés público y social para los deportistas de esta disciplina.

Que el objeto social de La Fundación Transformemos es " fomentar la recreación, el deporte, la cultura y otras actividades en el pos conflicto, tendientes a satisfacer las necesidades en la comunidad en el sector privado y público.” De igual manera dentro de los objetivos específicos de la fundación serán: c) sección de servicios: suscribir contratos y/o convenios con personas naturaleza y/o jurídicas de carácter nacional o internacional que apoyen el trabajo, la economía solidaria, la justicia, la libertad, la equidad de género y el bienestar integral del hombre. para poder dar cumplimiento a su objeto social podrá desarrollar a) sección de trabajo: suscribir contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas (ley 80/93).

Que mediante la Acta No. 07 de 2017 de la asamblea de socios, inscrita en cámara de comercio el día 03 de abril de 2017 con el N° 21184 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro designo a HECTOR OLIVIO ACOSTA MUÑOZ identificado con cedula 71.117.106 de Carmen de Viboral elegido para el periodo estatutario de dos (2) años comprendido entre el día 27 de diciembre de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2023.

Que, de acuerdo con los objetivos planteados por la Fundación Transformemos , tiene como prioridad promover, difundir y fomentar la práctica de este deporte en el municipio de Chía, mediante la realización del ECA CUP 5TA VERSIÓN, en asocio con el IMRD de Chía, dado el impacto que viene generando la entidad a nivel zonal, departamental y nacional, el cual ha sido sede de campeonatos de este nivel, destacando al municipio por poner a disposición de las diferentes prácticas deportivas lo necesario para el desarrollo de eventos deportivos y recreativos, generando un gran impacto a la comunidad, fomentando el deporte, promoción de estilo de vida saludable, además de un impulso económico significativo en su área de influencia, promoviendo la imagen de la entidad y el municipio como sede de este tipo de eventos.

Para el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, es de gran importancia servir como vehículo para el desarrollo de estos campeonatos deportivos; toda vez que apuntan al cumplimiento del proyecto enfocado al “*Fortalecimiento del deporte y recreación para el desarrollo integral del ser humano en el municipio”*; mediante el programa “*deporte, recreación y actividad física como apoyo al desarrollo integral del ser humano para disminuir la vulnerabilidad social*”.

Por otra parte, estos campeonatos son una excelente oportunidad para construir la comunidad y fortalecer los lazos entre los atletas, entrenadores y espectadores. La competencia puede fomentar el trabajo en equipo al establecer metas compartidas, fomentar la responsabilidad, promover la comunicación efectiva, fomentar la confianza y reconocer el esfuerzo individual en el contexto deportivo.

Por lo anterior, el Instituto Municipal De Recreación Y Deportes De Chía, una vez evaluada la propuesta mencionada y encontrando que la misma se ajusta a los preceptos y metas de la entidad y su desarrollo apunta a la concreción del Plan de Acción, mediante la unión de esfuerzos y recursos, se tiene previsto aunar esfuerzos con la Fundación Transformemos con el fin de promover, difundir y fomentar la práctica de la disciplina de Fútbol Sala en el marco del ECA CUP 5TA VERSION a desarrollarse en el municipio de Chía del 23 al 27 de junio de 2023.

De esta manera el IMRD de Chía y de acuerdo a la normatividad vigente en materia de contratación requiere adelantar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN bajo los parámetros indicados por la ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El IMRD DE CHÍA, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y que de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; no estando obligado a hacer convocatoria pública, es viable adelantar la presente contratación

buscando aunar esfuerzos con persona jurídica y/o asociación y/o, entidad sin ánimo de lucro, con mínimo de experiencia de un convenio y/o contrato celebrado con alguna entidad pública o privada con un objeto similar al que se pretende convenir para que, por medio de certificación, y/o actas de liquidación o terminación acrediten la experiencia e idoneidad para adelantar la actividad requerida.

En este sentido, La Fundación Transformemos, es para este momento la única entidad sin ánimo de lucro que ofrece un evento competitivo de índole nacional, que dará cupo directo a la copa MONTESILVANO de futbol de sala - Italia 2024 que darán nuevos reconocimientos a las delegaciones y proyección a nivel nacional. es una fundación sólida y reconocida del sector deportivo nacional, formando deportistas con reconocimiento y proyección a la competencia nacional, que cuenta con la experiencia e idoneidad para la ejecución de convenios de asociación para el desarrollo de este tipo de competencias y eventos deportivos tal como lo acredita la documentación allegada, descrita a continuación:

Nº DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO DEL CONVENIO	VALOR DEL CONVENIO
Convenio de asociación No. 630 – 2021	Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca	Aunar esfuerzos entre el instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca y La Fundación Transformemos para el apoyo de deportistas en el Campeonato Nacional pre infantil y juvenil de Zipaquirá 2021	$17.200.000
Convenio de asociación No. 128 de 2022	Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid Cundinamarca.	Aunar esfuerzos entre el Instituto Municipal para el deporte, y la recreación de Madrid Cundinamarca " IDRM" y La Fundación Transformemos - LITEMCUN, para adoptar recursos económicos, físicos, y técnicos necesarios para el desarrollar el campeonato nacional sub 15 y sub 21 Madrid 2022.	$30.000.000

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Instituto Municipal De Recreación y Deportes de Chía, en cumplimiento a lo establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Deber de análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.* Este deber es necesario en la etapa de planeación con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde diferentes perspectivas, verbigracia, la legal, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo; en aplicación al manual o guía expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector en materia de contratación directa, conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política "de los fines del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y alcanzar los fines estatales, como los fines institucionales, por lo cual, el propósito misional del instituto debe asegurar a la comunidad en general, un sistema que garantice condiciones de funcionamiento de la entidad y que se vea reflejado su optimización para el desarrollo de aspectos que favorezcan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de esta manera, el instituto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal tiene proyectado el cumplimiento de metas que apuntan a impulsar y apoyar todas las disciplinas deportivas y para ello será necesario adelantar un proceso enmarcado dentro de la ley de contratación pública y para el caso, la suscripción de un convenio de asociación, con un organismo de derecho privado que cuente con experiencia suficiente en la materia, que tenga el conocimiento específico sobre las necesidades deportivas dentro del municipio de Chía respecto del deporte y sus modalidades deportivas a desarrollar, promover y organizar, para poder cumplir las funciones establecidas en la ley.

3.1 Sector o Mercado:

El deporte ha tomado mayor importancia a nivel mundial, ya no es una actividad solo para satisfacer

una necesidad de ocio, ha ocupado un lugar muy importante al ser un motor de desarrollo. Esto se debe a que interviene en la oferta y demanda agregada a un país, influenciando variables como el consumo; la inversión, el nivel de ingresos, la producción y el empleo. Bien sea en el ámbito profesional o aficionado, no se debe olvidar la relación que esta actividad presenta con otros sectores económicos como el textil, la construcción, el transporte, el turismo, entre otros. También genera unos beneficios intangibles tales como crear un sentido de pertenencia a partir de unos buenos resultados deportivos, una buena imagen del municipio que organiza el evento, difusión de valores que fomentan el trabajo y la disciplina y finalmente, puede ser una estrategia para la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general.

La Ley 181 de 199, en su artículo 15 señala que el deporte en general es la especifica conducta humana caracterizada por una actitud única y de afán competitivo de comprobación desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales, de acuerdo con el artículo 16, el deporte se divide en ocho rama interrelacionadas (formativo, social comunitario, universitario, competitivo de alto rendimiento, aficionado y profesional), que de igual manera se complementan, desarrollando una definición más completa. Para una mayor comprensión del análisis del deporte como sector económico reunimos estas subdivisiones en dos actividades características básicas, donde se supondrá que quedan agrupadas todas las demás.

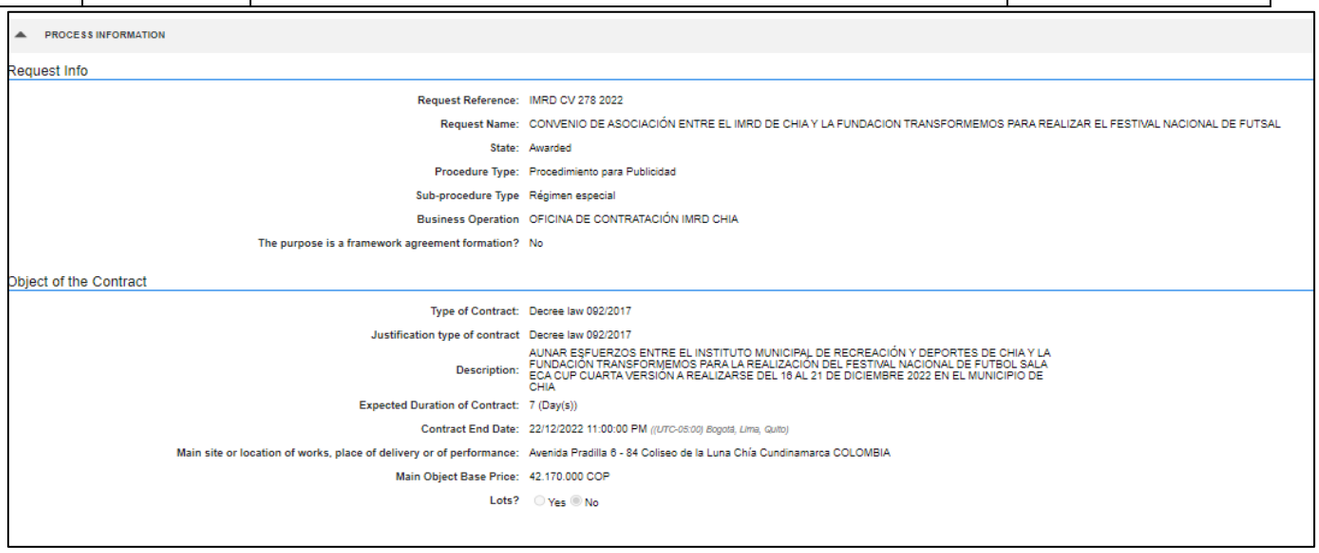
El deporte recreativo es la práctica que realiza cualquier persona con el único fin de mejorar su estado físico y utilizar su tiempo libre, y el deporte competitivo donde se podrían incluir todas aquellas prácticas deportivas tendientes a obtener un resultado (medalla, copas, cupos, campeonato, etc.) a partir de la superación de un rival, cumpliendo a cabalidad las reglas establecidas, aquí se incluye el deporte profesional, el deporte asociado, el universitario y el de ciclo olímpico. Con esta subdivisión se pueden identificar los diferentes agentes y actividades que intervienen en el mercado deportivo.

El deporte es uno de los llamados sectores transversales, es decir donde se reúnen actividades diferentes y guiadas hacia un único fin, en este caso, la actividad física, pero como tal, la práctica deportiva es un servicio ya que es un intangible que no se puede almacenar ni transportar y mucho menos realizar sin que el consumidor final esté presente en el proceso productivo, a la hora de la producción deportiva se necesitan elementos de otros sectores económicos como: implementos, infraestructura, transporte, alimentos, entre otros, por lo que esto se puede decir que el deporte está constituido por una parte de servicios y otra productiva.

3.2 Análisis de la Demanda:

La demanda ante la necesidad de alcanzar fines estatales puede ser suplida por personas naturales como por personas jurídicas. Sin embargo, en lo que respecta a la naturaleza de los convenios de asociación, implica una relación entre entes públicos y entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones propias o prestar servicios a su cargo. La demanda que se presenta por parte de éstos, en primera medida, busca enlazarse con entidades del orden público, para cumplir funciones que se complementen teniendo como fin cumplir la necesidad de la entidad demandante, cumplir con las obligaciones estatutarias y legales y crear una estructura que facilite la promoción, desarrollo, masificación del deporte entre otros aspectos.

Dentro de la demanda encontramos procesos similares, los cuales fueron adjudicados por otras entidades estatales, en donde para el efecto se verificó la información que reposa en la página del SECOP I y SECOP II, se selecciona una muestra de procesos de contratación los cuales se relacionan a continuación:



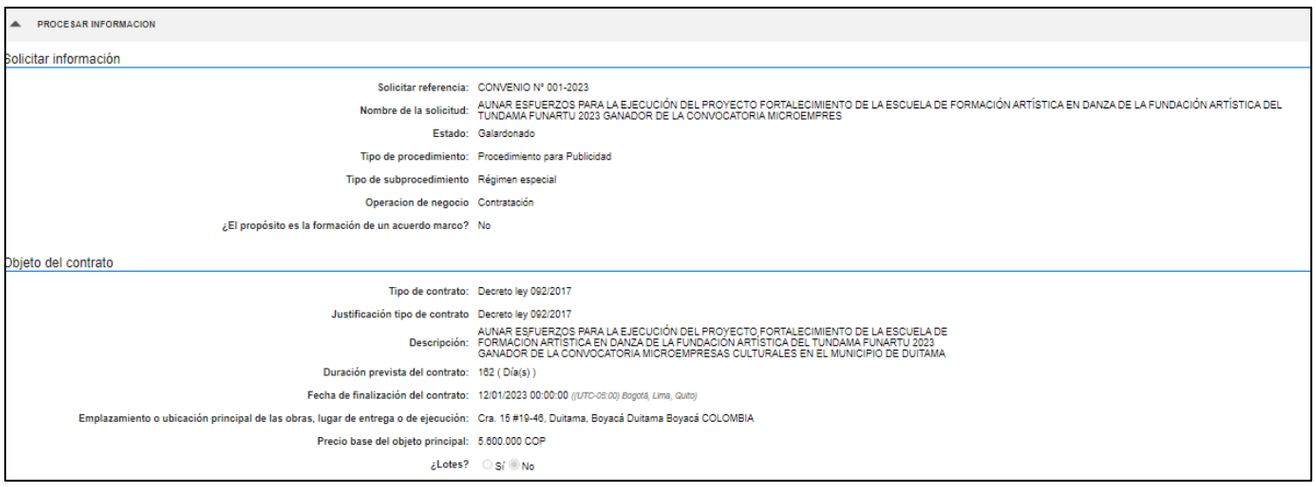
PROCESS INFORMATION

Request Info

Request Reference:	IMRD CV 278 2022
Request Name:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL IMRD DE CHIA Y LA FUNDACION TRANSFORMEMOS PARA REALIZAR EL FESTIVAL NACIONAL DE FUTSAL
State:	Awarded
Procedure Type:	Procedimiento para Publicidad
Sub-procedure Type	Régimen especial
Business Operation	OFICINA DE CONTRATACIÓN IMRD CHIA
The purpose is a framework agreement formation?	No

Object of the Contract

Type of Contract:	Decree law 092/2017
Justification type of contract	Decree law 092/2017
Description:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHIA Y LA FUNDACIÓN TRANSFORMEMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE FUTBOL SALA ECA CUP CUARTA VERSIÓN A REALIZARSE DEL 16 AL 21 DE DICIEMBRE 2022 EN EL MUNICIPIO DE CHIA
Expected Duration of Contract:	7 (Day(s))
Contract End Date:	22/12/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Main site or location of works, place of delivery or of performance:	Avenida Pradilla 6 - 84 Coliseo de la Luna Chía Cundinamarca COLOMBIA
Main Object Base Price:	42.170.000 COP
Lots?	○ Yes ◉ No



PROCESAR INFORMACION

Solicitar información

Solicitar referencia:	CONVENIO N° 001-2023
Nombre de la solicitud:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA DE LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA DEL TUNDAMA FUNARTU 2023 GANADOR DE LA CONVOCATORIA MICROEMPRES
Estado:	Galardonado
Tipo de procedimiento:	Procedimiento para Publicidad
Tipo de subprocedimiento	Régimen especial
Operacion de negocio	Contratación
¿El propósito es la formación de un acuerdo marco?	No

Objeto del contrato

Tipo de contrato:	Decreto ley 092/2017
Justificación tipo de contrato	Decreto ley 092/2017
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA DE LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA DEL TUNDAMA FUNARTU 2023 GANADOR DE LA CONVOCATORIA MICROEMPRESAS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA
Duración prevista del contrato:	162 (Día(s))
Fecha de finalización del contrato:	12/01/2023 00:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Emplazamiento o ubicación principal de las obras, lugar de entrega o de ejecución:	Cra. 15 #19-46, Duitama, Boyacá Duitama Boyacá COLOMBIA
Precio base del objeto principal:	5.600.000 COP
¿Lotes?	○ Sí ◉ No

Para el caso específico, el presente estudio busca sustentar el convenio en mención cuyo presupuesto a comprometer por parte de la entidad corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 57.000.000) y un plazo de ejecución de Cinco (05) días, cuya finalidad es “Promover, difundir y fomentar la práctica de la disciplina de Fútbol Sala en el marco del ECA CUP 5TA VERSION”, mediante un conjunto de actividades relacionadas con las funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva, para consolidar la preparación de deportistas y su proyección a los campeonatos del calendario nacional, fortaleciendo el deporte y la recreación.

3.3 Estudio De La Oferta:

Las fuentes consultadas para obtener información necesaria para el análisis del mercado fueron SECOP https://www.comlombiacompra.gov.co, para proveedores que han trabajado con el estado en el suministro de bienes y servicios como el del estudio.

La proyección financiera del convenio está definida por los participantes entre, Escuelas de Formación, Entes Municipales, Instituciones y Ligas, Clubes de la disciplina deportiva de Fútbol sala con el objetivo de promover el deporte e incentivar su práctica a nivel competitivo como metodología de preparación y fomentar un estilo de vida saludable en la población que lo practica; crear un ambiente competitivo que ayude a identificar los talentos que destacan.

3.3.1 Aportes del IMRD de Chía

EL EVENTO SE DESARROLLARÁ CON 4 ESCENARIOS SIMULTANEAS LOS 4 DIAS, CON 80 EQUIPOS DE TODO EL PAIS Y MAS DE 100 PARTIDOS JUGADOS	APORTE IMRD CHÍA
EVENTO A DESARROLLARSE EN JUNIO 2023	
PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES	$ 21.000.000
JORNADA 8 HORAS $190000 + 2 HORAS EXTRAS $ 20.000	
POR 5 DIAS	
POLIZA CONTRACTUAL	$ 2.500.000
ALIMENTACION JUECES Y DELEGADOS DE LA ORGANIZACIÓN	$ 10.500.000
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 12	$ 510.000
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 12	$ 320.000
PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 12	$ 180.000
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 12	$ 190.000
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 14 MAS	$ 510.000
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 14 MAS	$ 320.000
PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 14 MAS	$ 180.000
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 14 MAS	$ 190.000
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 16	$ 510.000
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 16	$ 320.000
PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 16	$ 180.000
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 16	$ 190.000
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 19 MAS	$ 510.000
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 19 MAS	$ 320.000
PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 19 MAS	$ 180.000
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 19 MAS	$ 190.000
PREMIACION MEDALLAS 17 ORO, 17 PLATA ,17 BRONCE SUB 18 FEM	$ 510.000
PREMIACION TROFEOS 1ORO, 1PLATA ,1BRONCE SUB 18 FEMENINO	$ 320.000
PREMIACION MEDALLAS BRONCE 4 Pto SUB 18 FEMENINO	$ 180.000
PREMIACION TROFEOS GOLEADOR Y VALLA SUB 18 FEMENINO	$ 190.000
ADECUACION ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA COMPETENCIA (DEMARCACION, MALLAS, ETC)	$ 5.000.000
TRANSPORTE INTERNO DE LAS DELEGACIONES (PARTIDOS OFICIALES).	$ 3.000.000
SONIDO PARA TODOS LOS CAMPOS	$ 3.000.000
HIDRATACION PARA LAS DELEGACIONES, HOSPEDAJE EN SALONES	$ 3.000.000
AMBULANCIA, PARAMEDICOS, PRIMEROS AUXILIOS, BOMBEROS O CRUZ ROJA EN CADA ESCENARIO	$ 3.000.000
	$ 57.000.000

3.3.3 Aportes de la Fundación Transformemos

EL EVENTO SE DESARROLLARÁ CON 4 ESCENARIOS SIMULTANEAS LOS 4 DIAS, CON 80 EQUIPOS DE TODO EL PAIS Y MAS DE 100 PARTIDOS JUGADOS	APORTE FUNDACION
EVENTO A DESARROLLARSE EN JUNIO 2023	
PAGO DE COORDINADOR ARBITRAL	**$ 2.500.000**
PAGO PLANILLEROS DE MESA	**$ 2.500.000**
HOSPEDAJE JUECES Y DELEGADOS DE LA ORGANIZACIÓN	**$ 9.000.000**
PREMIACION TECNICO CAMPEON SUB 12	**$ 500.000**
PREMIACION TECNICO SUB CAMPEON SUB 12	**$ 250.000**
PREMIACION TECNICO CAMPEON SUB 14 MAS	**$ 500.000**
PREMIACION TECNICO SUB CAMPEON SUB 14 MAS	**$ 250.000**
PREMIACION TECNICO CAMPEON SUB 16	**$ 500.000**
PREMIACION TECNICO SUB CAMPEON SUB 16	**$ 250.000**
PREMIACION TECNICO CAMPEON SUB 19 MAS	**$ 500.000**
PREMIACION TECNICO SUB CAMPEON SUB 19 MAS	**$ 250.000**
PREMIACION TECNICO CAMPEON SUB 18 FEMENINO	**$ 500.000**
PREMIACION TECNICO SUB CAMPEON SUB 18 FEMENINO	**$ 250.000**
PREMIACION CATEGORIA SUB 12	**$ 8.000.000**
PREMIACION CATEGORIA SUB 14 MAS	**$ 8.000.000**
PREMIACION CATEGORIA SUB 16 FEM	**$ 8.000.000**
PREMIACION CATEGORIA SUB 18 MAS	**$ 8.000.000**
PREMIACION CATEGORIA UNICA SUB 18 FEMENINO	**$ 8.000.000**
PAGO DE COORDINADORES CAMPO	**$ 8.000.000**
IMPLEMENTACION DEPORTIVA – BALONES	**$ 4.000.000**
PAGO DE INSCRIPCION DE LOS EQUIPOS DE IMRD CHIA	**$ 6.000.000**
PUBLICIDAD, FLYER, PENDONES, PANCARTAS	**$ 4.000.000**
TELEVISION LOCAL TRANSMISION EN LIVE STREAMING SEMIFINALES Y FINALES	**$ 5.000.000**
	$ 84.750.000

4 CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 Objeto del convenio:

Aunar esfuerzos entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIA y LA FUNDACIÓN TRANSFORMEMOS, con el fin de promover, difundir y fomentar la práctica de la disciplina de Fútbol Sala en el marco del ECA CUP 5TA VERSION, a desarrollarse en el municipio de Chía del 23 al 27 de junio de 2023.

4.2 Alcance:

En desarrollo del objeto, el alcance a contratar es el siguiente:

A través del presente convenio de asociación administrativo y financiero, se requiere dar pleno desarrollo al “ECA CUP 5TA VERSION”, a desarrollarse en el municipio de Chía del 23 al 27 de junio de 2023. Con el fin de involucrar a la comunidad en general, deportistas, entrenadores y usuarios a la práctica de este deporte.

4.3Condiciones técnicas exigidas.

No Aplica

4.4**Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato**.

No aplica

4.5 Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas – UNSPSC

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	UNIDAD
1	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	UNIDAD

4.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, dentro del marco de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

4.7 Plazo de ejecución y vigencia:

El plazo de ejecución del convenio de asociación será Cinco (05) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e iniciación del convenio.

El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente.

4.8 Lugar de ejecución

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Chía.

4.9 Valor Estimado, su justificación y desembolso

El valor del convenio se encuentra determinado en la carta de intención presentada por la Fundación Transformemos y en virtud del cual las partes coincidieron en lo siguiente:

Aporte del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía – IMRD, será en dinero y ascenderá a la suma de **cincuenta y siete millones de pesos m/cte. ($57.000. 000.oo)**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio, equivalente al 41% aproximado del valor global del convenio.

Los recursos asignados para el presente convenio de asociación cuentan con respaldo presupuestal así:

RUBRO	2.3.2.02.02.009 “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES”	
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACION
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO DE CDP	2023000752
	FECHA CDP	1/06/2023
	VALOR CDP	$ 57.000.000

El aporte por parte de Fundación Transformemos será en dinero y ascenderá a la suma de **ochenta y cinco millones quinientos mil pesos m/cte. ($ 84.750. 000.oo)**, valor que cubrirá los gastos directos e indirectos para la organización y desarrollo del evento, equivalente al 59 % aproximado del valor global del convenio.

El valor global del convenio para todos los efectos asciende a la suma de **ciento treinta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($139.250. 000.oo)**

4.10 Forma de desembolso

El Instituto de Recreación y Deportes de Chía desembolsará a la Fundación Transformemos el valor aportado al presente convenio de la siguiente manera:

– Un único pago por el valor total del aporte del IMRD DE CHÍA, es decir la suma de: **cincuenta y siete millones de pesos m/cte. ($57.000. 000.oo),** una vez se cumpla con la ejecución del convenio.

Esta suma, será pagada dentro de los treinta (30) días siguientes previa la presentación de:

- ✓ Factura y/o cuenta de cobro,
- ✓ Informe que acredite el cumplimiento de la inversión de los aportes entregados por el IMRD CHÍA y de los aportes entregados por parte de la Fundación Transformemos, donde se soporte la inversión del recurso financiero del presente convenio de asociación.
- ✓ Certificación de cumplimiento y recibo a conformidad, expedida por el Supervisor del Contrato,
- ✓ Certificación que acredite el pago relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral (pensión y salud) y General de Riesgos Laborales de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El sistema de pago utilizado por el IMRD DE CHÍA, es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El Instituto Municipal De Recreación Y Deportes De Chía se reserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntos para el desembolso de los recursos, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite.

El convenio no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el convenio a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL.

El recurso aportado por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, se destinará para el financiamiento de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y al programa y actividad de interés público acordado con la ESAL.

4.9.1 Anticipo / pago anticipado

El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, en este contrato

NO APLICA EL PAGO ANTICIPADO.

4.10 Supervisión y/o interventoría

El IMRD DE CHÍA, considera que dadas las características del objeto contractual no se hace necesario un seguimiento al mismo que requiera de conocimientos especializados, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión y no requiere Interventoría especializada.

En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo del DIRECTOR GENERAL del IMRD DE CHÍA o de quien éste designe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80/93, los artículos 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011;

que tendrá como fin proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Por lo tanto, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IMRD DE CHÍA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4.11 Condiciones del convenio

4.11.1 Compromisos comunes a las partes.

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones y compromisos contenidos en el mismo.
2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que se deberán concordar con el objeto del mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del convenio cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos de la ley aplicable.
10. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

4.11.2 Compromisos de la ESAL

1. Cumplir con las especificaciones definidas en el proyecto presentado por EL IMRD de

Chía, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Asociado.

2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio.
3. Nombrar un líder el cual será el enlace con el Supervisor designado por el Instituto.
4. Prever los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

4.12.3 Obligaciones de Contenido Técnico:

1. Presentar los informes administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor.
2. Presentar un informe final de la ejecución con la respectiva certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal o contador de la Fundación Transformemos en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos, junto con los soportes respectivos que reflejen la inversión.

4.12.4 Obligaciones de Contenido Administrativo:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía.
3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el cronograma establecido en el proyecto.
4. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.

4.12.5 Obligaciones de contenido Financiero:

1. Destinar los recursos entregados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía exclusivamente para la ejecución del presente convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.
2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.
3. Entregar la información de las compras y entregas de los elementos que se financian con los recursos de la entidad.
4. Abrir y mantener una cuenta bancaria de uso exclusivo de la Fundación Transformemos.
5. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio.
6. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de éste.
7. En el caso que la ESAL no aporte el cien por ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, éste deberá reintegrar al instituto, de manera proporcional el valor no ejecutado de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Instituto.
8. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución de este.

4.12 Obligaciones específicas del IMRD de Chía

1. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y exigidos, para la realización del evento.
2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
4. Adelantar las demás actividades que se encuentren a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen a adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
5. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. Presentar plan de riesgo ante las entidades competentes del municipio
7. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
8. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio de asociación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS

El IMRD DE CHÍA, determina que la modalidad de Contratación Directa a través del Convenio de Asociación permite que el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, pueda determinar que es más favorable para a través de la asociación, poder contar con una entidad que tiene la debida idoneidad por haber participado en la elaboración y ejecución de convenios de asociación como el presente.

Que en artículo 3º. De la Ley 095 de 2017 Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 5º. Ibídem Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

ARTÍCULO 6º. Ibídem Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son

jurídicamente exigibles.

A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96).

Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El IMRD DE CHÍA, determina que la modalidad de Contratación Directa a través del Convenio de Asociación permite que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, pueda determinar que es más favorable para a través de una asociación con una entidad sin ánimo de lucro idónea para poder celebrar este tipo de convenios.

En virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles.

A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96).

Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

6.1 Requisitos habilitantes

NO APLICA

6.2 Criterios de ponderación y/o mecanismo para seleccionar la oferta más favorable:

NO APLICA

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El IMRD DE CHÍA realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisados constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

1. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
2. Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
3. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
4. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del riesgo.
5. Identificar nuevos riesgos que pueden surgir.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia a de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICA	INTERNA	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Que la relación, caracterización de los servicios alcance del objeto contractual no correspondan a la caracterización de servicios ofrecidos	1-Inconsistencia a en el alcance del objeto 2-Reprocesos para los estudios previos para la adquisición de los servicios frente a la asignación del presupuesto que ampara el proceso de contratación	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD 100%	Realización de un buen estudio previo, con las correspondiente especificaciones técnicas del servicio a a contratar.	1	3	4	BAJO	NO	DIRECCIÓN GENERAL	Al inicio de la etapa de planeación	Al final de la etapa de planeación	1 Durante toda la etapa de planeación por el equipo técnico. 2. Una vez se resuelvan observación es al proceso antes de la adjudicación	A la publicación del proceso de selección y durante la etapa de selección
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	REGULATORIOS	No cumplimiento de los requisitos mínimos legales (jurídicos y técnicos).	Dificultades para el proceso de selección.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA 100%	Reducir la probabilidad y el impacto realizando una revisión integral de los documentos requeridos para la presentación de la propuesta.	3	2	5	MEDIO	NO	CONTRATISTA	Revisión de las propuestas y documentos requeridos	Dentro de la etapa de revisión de requisitos mínimos legales.	Revisar el proceso de selección en cuanto a requisitos mínimos exigidos.	Durante la etapa de selección y la publicación en Secop II.
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Demora en la constitución de las garantías y demás requisitos requeridos para el perfeccionamiento del contrato e inicio del mismo. (Cuando aplique)	Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato y la posible no ejecución del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 100%	Adelantar los acercamientos con el contratista y/o tomar las medidas para hacer que se constituyan en el menor tiempo posible las garantías correspondientes.	1	2	3	BAJO	SI	ÁREA CONTRATACIÓN, SUPERVISOR, CONTRATISTA	Al inicio de la etapa de contratación	A la fecha de perfección del contrato	Revisión de los documentos exigidos en los estudios previos, y minuta del contrato	En la etapa de selección y contratación
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios regulatorios que afecten la actividad económica del contratista con ocasión a la situación de emergencia sanitaria	Afectación directa o indirecta en la ejecución del contrato	2	5	7	ALTO	ENTIDAD 50%	1-Atender las directrices aplicables a la ejecución contractual y las de orden comercial y de salubridad. 2- Hacer uso de los mecanismos de suspensión de las obligaciones contractuales o prórrogas del contrato según directrices del gobierno.	2	3	5	MEDIO	SI	ÁREA CONTRATACIÓN SUPERVISOR, CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato o	Antes del vencimiento del plazo contractual	Monitoreo y control por parte del supervisor	Permanente te durante la ejecución
5	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y generación de incumplimiento	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA 100%	Reducir la probabilidad y el impacto iniciando procesos de imposición de multas y/o de incumplimiento s y mediante la realización de planes de contingencia por parte del CONTRATISTA y aprobados por la y/o supervisión	1	2	3	BAJO	SI	ÁREA CONTRATACIÓN, SUPERVISOR, CONTRATISTA	Desde la fecha de iniciación n del contrato	A la Terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, conforme las condición es pactadas.	Permanente durante la ejecución
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No prestar el servicio de acuerdo con el ofrecimiento de la propuesta presentada	Incumplimiento del contrato	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA 100%	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR, CONTRATISTA	Desde la fecha de iniciación n del contrato o	A la Terminación de la ejecución del contrato	Inspección n y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del Contrato.	Permanente durante la ejecución hasta su terminación n.
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Eventos de la naturaleza por fuera del control de las partes	Incumplimiento del contrato	2	4	6	ALTO	ENTIDAD 50%	1- Adelantar los acercamientos con el contratista, registro de modificaciones contractuales. 2. Hacer uso de los mecanismos de suspensión de las obligaciones contractuales o prorrogas del contrato 3-Transferir el riesgo a un tercero - garantías	1	2	3	BAJO	SI	ÁREA CONTRATACIÓN, SUPERVISOR, CONTRATISTA	Al inicio de la ocurrencia del evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	Monitoreo y control por parte del supervisor	Permanente cuando se presente el evento

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE

Teniendo en cuanta el valor estimado del convenio, la naturaleza del servicio, la entidad considera que se debe exigir al contratista los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El adjudicatario deberá constituir las garantías, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

8.1 Garantía para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento**	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del convenio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA.

8.2 Indemnidad

La Fundación Transformemos mantendrá libre al Instituto Municipal De Recreación Y Deportes De Chía, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

8.3 Liquidación del Convenio.

La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

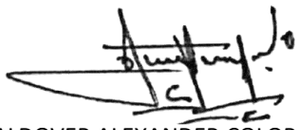
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Certificado de Disponibilidad presupuestal

10. RESPONSABLES



ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO
Director General